

Proceso: Ejecutivo Laboral seguido de Ordinario
Demandante: PEDRO BELLO CONTRERAS
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 13001-41-05-002-2015-00519-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS

Al despacho del señor Juez, ejecutivo a continuación de ordinario, informándole que el apoderado de la parte demandante solicito que se requiera a la entidad demandada para proceda al pago adeudado. Sirvase proveer.

Cartagena de Indias, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

**JOSE PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO**

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, sea primero en manifestar que la solicitud de requerimiento a COLPENSIONES, seria inocua, teniendo en cuenta que para exigir una obligación debe presentarse el proceso ejecutivo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 100 del CPT Y SS, preceptiva que establece que *“Es exigible por la vía ejecutiva el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en un acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral en firme”*.

Pues bien, en el caso en concreto, observa esta Judicatura, que dentro del presente proceso se ha adelantado el proceso ejecutivo laboral seguido de ordinario, el cual se encuentra activo y con medidas cautelares ordenadas, por lo tanto, esta Unidad Judicial, advierte que negara la solicitud de requerimiento.

Por último, en cuanto a la solicitud de información, si hay costas consignadas a favor del demandante, esta Judicatura le informa que después de una búsqueda en el portal del Banco Agrario, no se encontraron títulos consignados a favor del señor PEDRO BELLO CONTRERAS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: niéguese la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE CARTAGENA SECRETARIA

Por Estado N° 60 de hoy se notificó el auto anterior a las partes Cartagena 13 de noviembre de 2020.

JOSE FERNANDO PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **639ab570cdc928fc19b8f532f3f4c7caba3728dfc7a3b8cf9ef3dfb5dbd977fb**

Documento generado en 12/11/2020 02:39:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>